

MENDOZA, 27 ABR 2015

VISTO:

La NOTA CUDAP-FAD: 36087/14 caratulada: "AgrupArte s/situación de presencia de Consejeros Directivos Estudiantiles en sesiones. Estatuto Universitario Art.33"

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Universitario en su artículo 33 establece que en caso de impedimento o ausencia de cualquier consejero actúa su remplazante estatutario o suplente electo y es el Consejo Directivo quien reglamentará la forma de incorporación de los suplentes.

Que es preciso flexibilizar los esquemas tradicionales de remplazo de consejeros titulares y suplentes.

Que este mecanismo garantizará la representación estudiantil sin la necesidad de establecer un orden de suplencia específica, ya que corresponde a un espacio de opinión y no de personas individualmente.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y a lo dispuesto por este Cuerpo, en su sesión del día 14 de abril de 2015.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:

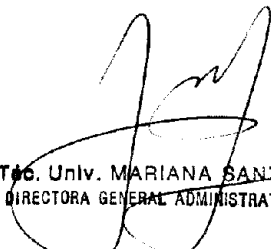
ARTÍCULO 1º.- Delegar en cada Agrupación Estudiantil el mecanismo de selección e incorporación de suplentes ante ausencia transitoria o definitiva de Consejeros del Claustro Estudiantil.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N°

1




Téc. Univ. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA


Prof. CARLOS BRAJAK
DECANO